

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**13813 Orden de 23 de octubre de 2014, por la que se autoriza una nueva tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetros en San Javier.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de San Javier, en solicitud de autorización de una nueva tarifa para el servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en dicho municipio y remitido por dicho Ayuntamiento con fecha de 6 de mayo de 2014.

La tarifa vigente, fue autorizada por la Orden de 16 de mayo de 2012 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM nº 124, de 30-05-2012). El Ayuntamiento de San Javier fundamenta la petición en la solicitud formulada por la Asociación Unión Radio Taxi Mar Menor, basada en la necesidad de revisión de tarifas argumentando que, según datos del INE, en el sector del transporte público interurbano en la que está incluida la actividad de transporte por Auto taxi, se ha producido en el periodo comprendido entre agosto de 2012, y agosto de 2013, un incremento del IPC del 4,7%, debido principalmente al encarecimiento del combustible y repuestos. Aducen asimismo, que las tarifas han sido incrementadas en toda la Región de Murcia, excepto en el municipio de San Javier, por lo que dicho municipio lleva dos años con las tarifas más bajas de toda la Región.

El Ayuntamiento de San Javier, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 10 de abril de 2014, emite propuesta sobre la aplicación de unas nuevas tarifas del servicio de auto-taxis.

Visto el informe emitidos por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Transportes y Puertos en el expediente de referencia.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la revisión de las tarifas propuestas el Ayuntamiento de San Javier, del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, por considerar que, de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos, se hallarían justificadas y que cumple el artículo 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios.

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de octubre de 2014, favorable a la aplicación de una nueva tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro. Visto el art.º 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artº 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, Decreto 43/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo**

**Único.**- Autorizar la nueva tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de San Javier, que se detallan a continuación:

	"Tarifa Diurna ( 7 a 22 horas)
Carrera mínima (5 minutos o equivalente en kms)	
Bajada de bandera	3,65 €
Hora de parada	1,85 €
Kilómetro recorrido	20,05 € 1,00€
	Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos ( 22 a 7,00 horas de los laborables)
Carrera mínima (5 minutos o equivalente en km.)	
Bajada de bandera	5,00 €
Hora de parada	2,45 €
Kilómetro recorrido	25,35 € 1,25 €

**Suplementos:**

Servicio de recogida en estación,

Autobús y puerto:

Recargo de 1,00 euros

Servicio de recogida en aeropuerto:

(Nochebuena y Nochevieja no acumulable)

Recargo de 3,50 euros

Animales de Compañía – excepto lazarillos:

Recargo de 1,00 euros

Maletas y bultos:

Recargo de 0,50 euros

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de octubre de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**14762 Orden de corrección de error en la Orden de 23 de octubre de 2014, por la que se autoriza una nueva tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en San Javier.**

Advertido error en la publicación y error por omisión en la Orden de 23 de octubre de 2014, (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 256, del día 5 de noviembre de 2014), por la que se autoriza una nueva tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en San Javier y de conformidad con el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de octubre de 2014, así como de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, debe corregirse dicha Orden reguladora de tarifas máximas (impuestos incluidos) en el sentido siguiente:

Donde dice :

“Único.- Autorizar la nueva tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de San Javier, que se detallan a continuación:

	"Tarifa Diurna ( 7 a 22 horas)
Carrera mínima (5 minutos o equivalente en kms)	
Bajada de bandera	3,65 €
Hora de parada	1,85 €
Kilómetro recorrido	20,05 € 1,00€
	Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos ( 22 a 7,00 horas de los laborables)
Carrera mínima (5 minutos o equivalente en km.)	
Bajada de bandera	5,00 €
Hora de parada	2,45 €
Kilómetro recorrido	25,35 € 1,25 €

Suplementos:

Servicio de recogida en estación,

Autobús y puerto:

Recargo de 1,00 euros

Servicio de recogida en aeropuerto:

(Nochebuena y Nochevieja no acumulable)

Recargo de 3,50 euros

Animales de Compañía – excepto lazarillos:

Recargo de 1,00 euros

Maletas y bultos:

Recargo de 0,50 euros”

Debe decir, de conformidad con el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de octubre de 2014, lo siguiente:

“Primero.- Autorizar la nueva tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de San Javier, que se detallan a continuación:

	Tarifa Diurna ( 7 a 22 horas)
Carrera mínima (5 minutos o equivalente en kms)	3,65 €
Bajada de bandera	1,85 €
Hora de parada	20,05 €
Kilómetro recorrido	1,00€
	Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos ( 22 a 7,00 horas de los laborables)
Carrera mínima (5 minutos o equivalente en km.)	5,00 €
Bajada de bandera	2,45 €
Hora de parada	25,35 €
Kilómetro recorrido	1,25 €

**Suplementos:**

Servicio de recogida en estación de ferrocarril y

autobús ; y puerto:

Recargo de 1,00 euros

Servicio de recogida en aeropuerto:

Recargo de 3,50 euros

Animales de Compañía – excepto lazarillos:

Recargo de 1,00 euros

Maletas y bultos:

Recargo de 0,50 euros”

Añadir un dispondgo segundo en la Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, que queda redactado de la siguiente manera:

“Segundo: La aplicación de estas tarifas será conforme a las siguientes especificaciones:

1.- Todos los conceptos, a excepción de los Suplementos (recogida en Estación autobús , Puerto y Aeropuerto, bultos o maletas, animales de compañía), serán incluidos en el contador taxímetro, de modo que éste marque la cantidad exacta a abonar por el usuario, con la excepción indicada.

2.- La bajada de bandera se utilizará exclusivamente a efectos del cálculo por el taxímetro del importe del viaje, no apareciendo como tal en el visor del aparato. Dicho visor, indicará desde el momento de su puesta en marcha, el importe de la carrera mínima, manteniéndose fijo hasta que el importe del viaje pase a exceder de la citada carrera mínima.

3.- Las presentes tarifas son de aplicación en los transportes que se realicen entre puntos situados dentro del casco urbano a efectos de transporte, señalizado mediante los oportunos postes indicadores, aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Murcia, a 7 de noviembre de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.